

# Boletín Oficial



### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de cartas á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

## Gobierno civil.

### Administración de Tomento.—Ferro-carriles.

Debiendo expropiarse varios terrenos en término municipal de Villaverde, en esta provincia, para la construcción del ferro-carril de Madrid á Ciudad-Real, los cuales no fueron comprendidos en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la misma, núm. 67, correspondiente al día 19 de Marzo último, por referirse á una parte del trazado que se hallaba entonces sujeta á variante, y hecha hoy dicha modificación y replanteada definitiva aquella parte del trazado, se inserta á continuación la nómina de los propietarios á quienes afecta la expropiación, para que con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del reglamento dictado para la ejecución de la ley de 17 de Julio de 1876, presenten en este Gobierno de provincia en el plazo de 10 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que les convengan.

Madrid 16 de Mayo de 1878.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

### Nómina que se cita.

NOMBRES.	Extension de las parcelas en	
	Areas.	Centiáreas.
Doña Justa del Postigo...	43	9
D. Celestino Zapatero...	6	15
D. Pedro Guillot.....	5	15
Doña Lucía Boyé.....	4	48
Herederos de D. Lorenzo Herrera.....	2	67
Doña Justa del Postigo..	5	3
Testamentaria de D. José García.....	7	43
D. José Fernandez Cuervo	17	89
D. Francisco Perez.....	1	96
Doña Paula Fernandez Llano.....	8	61
D. Francisco Perez.....	14	54
Herederos de D. Lorenzo Herrera.....	2	46
D. José Fernandez Cuervo.....	54	25
D. Francisco Perez.....	1	21
D. Francisco Garcia.....	44	53
Doña María Pilar Martin	4	62
Herederos de D. Manuel Menendez.....	34	78
Testamentaria de D. José García.....	28	22
Sr. Conde de Maceda....	26	88
El mismo.....	29	5
Herederos de D. Manuel Llano.....	1	1
D. Tomás Martin.....	21	26
D. Manuel Santos.....	7	73
Herederos de D. Manuel Llano.....	1	55
Sr. Marqués de la Alameda.....	19	48
Herederos de D. Manuel Llano.....	7	74
Doña Inés Serrano.....	20	1
D. Francisco Perez.....	9	70
D. Miguel Aguado.....	5	10

## Diputación Provincial.

### Contaduría.—Negociado 4.º

Con arreglo á las disposiciones vigentes, deben los Ayuntamientos de esta provincia satisfacer dentro de los cinco primeros dias del segundo mes de cada trimestre las cuotas que por repartimiento provincial les corresponden, y por lo tanto espero del celo de los señores Alcaldes dispondrán el ingreso de las sumas del 4.º trimestre del presente año económico.

Al propio tiempo espero que los Municipios que se hallen en descubierto por trimestres anteriores procedan á saldarlos en un breve plazo, evitando los procedimientos que marca la instruccion contra los morosos.

Madrid 2 de Mayo de 1878.—El Presidente, Romera.

La Comision encargada de la corrida de toros á favor de la Beneficencia, que deberá tener lugar el dia 26 del corriente, ha acordado admitir proposiciones para la venta de la carne de los toros que se lidien en la citada corrida, bajo el tipo de 300 pesetas la de cada toro y bajo las condiciones que se dirán en la Seccion de Beneficencia de la Diputacion. Se admiten proposiciones hasta el dia 24 del corriente, á las tres de la tarde; debiendo acompañar á cada proposicion documento que acredite haber consignado en la Depositaria de fondos provinciales el importe de la carne de diez toros, sin cuyo requisito no serán admitidas.

## Comision provincial.

Sesion de 16 de Abril de 1878.

Abierta á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Gomez Parreño y con asistencia de los Sres. Martinez Aparicio, Serantes, Foronda y Pozo, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose de asuntos de quintas, obtuvo el resultado siguiente:

### NUMEROS Y NOMBRES.

### RESULTADO.

#### Reemplazo de 1878.

##### MADRID.—Hospicio.

- 25 Cipriano Ruiz Arjona..... Cubre plaza.
- 50 Nemesio Cristóbal del Sol..... Idem id.
- 110 Domingo Fernandez Mayol..... Idem id.
- 121 Angel Velasco Ruiz..... Idem id.
- 146 Antonio Lopez Olias..... Redimió; pedida la baja.
- 198 Fermín Martinez Magano..... Se entiende su ingreso como recluta disponible.

##### Congreso.

- 55 Antonio Gallo y Navo..... Cubre plaza.
- 105 Enrique Aguado Gonzalez..... Redimió.
- 106 Enrique Mejía Bravo..... Se entiende su ingreso como recluta disponible.

##### Inclusa.

- 101 Angel Zamorano Alcaide..... Redimió; pedida la baja.
- 179 Miguel Diaz Aguirre..... Cubre plaza.
- 226 Joaquin Martin Millan..... Redimió; pedida la baja.
- 264 Gumersindo Almansa Martinez... Se entiende su ingreso como recluta disponible.

##### Latina.

- 105 Antonio Cos y Ruiz..... Cubre plaza.

##### Hospital.

- 78 Matias Sanchez Villasol..... Ingresó en caja.
- 227 Antonio Garrandez Cuesta..... Se entiende su ingreso como recluta disponible.

##### Buenavista.

- 58 Francisco Moreno Marina..... Redimió; pedida la baja.
- 116 Juan Pié y Allué..... Idem id.

##### Audiencia.

- 61 Benito Perez Tirado..... Redimió; pedida la baja.
- 146 Antonio de Don Pedro Candelas.. Se entiende su ingreso para el activo por cambio de situacion con el núm. 2 de Valdetorres, Santiago Garcia Martinez.

##### Valdetorres.

- 2 del reemplazo de 1877.—Santiago Garcia Martinez..... Se entiende su ingreso como recluta por cambio de situacion con el núm. 146 de la Audiencia, Antonio de Don Pedro Candelas.

##### San Lorenzo.

- 1 Clemente Hernandez Moreno..... Cubre plaza.

##### Barajas.

- 6 Lucas San Miguel Paredes..... Cubre plaza; reclámese la filiacion.

##### Navas del Rey.

- 2 Juan Fernandez Bernardo..... Cubre plaza.

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
<b>Getafe.</b>	
13 Juan de Mata Vergara .....	Redimió; pedida la baja.
<b>REEMPLAZO DE 100.000 HOMBRES.</b>	
<b>Hospicio.</b>	
136 Francisco Ros Pareja .....	Cubre plaza.
<b>DE OTRAS PROVINCIAS.</b>	
<b>OVIEDO.—Cangas de Tineo.</b>	
José Gonzalez Fernandez .....	Redimió; pedida la baja.
<b>SANTANDER.—Ruboroso.</b>	
Ramon Pereda y Pereda .....	Redimió; pedida la baja.
<b>BADAJOS.—Berlanga.</b>	
Antonio Vera Valencia .....	Redimió; pedida la baja.
<b>LUGO.—Sarría.</b>	
José Lopez Sanchez .....	Ingresó en caja.

Informar al Sr. Gobernador que en el presupuesto ordinario para 1878-79 formado por el Ayuntamiento de Cadalso, debe eliminarse la partida de 539 pesetas destinada á satisfacer el 5 por 100 del importe del presupuesto por haber desaparecido este impuesto de los generales del Estado.

Informar al Sr. Gobernador que en el presupuesto adicional al ordinario corriente formado por el Ayuntamiento de Cadalso para satisfacer ciertas atenciones pendientes del de 1876-77 y otras por falta de crédito en el actual, no puede admitirse como extraordinario, sino simplemente como adicional al del presente ejercicio, ni que figure en él el encabezamiento de consumos mientras su importe se cubre con la cantidad obtenida en el remate; debiendo el Ayuntamiento eliminar las partidas referentes al encabezamiento de consumos, conservar las restantes además del exceso del importe del remate sobre la cuota del Tesoro, y refundir este presupuesto con el ordinario corriente.

Informar al Sr. Gobernador que no se observa extralimitación legal ni error que corregir en los presupuestos ordinarios para 1878-79 formados respectivamente por los Ayuntamientos de Villanueva de la Cañada, Canillas, Brea y Ambite, si bien el del último debe entenderse como adicional al ordinario corriente por ser resultado de la liquidación del de 1876-77.

Informar al Sr. Gobernador que en el recurso de alzada interpuesto por D. Nicasio García Rivera contra un acuerdo del Ayuntamiento de Parla, reclamando de dicho señor en concepto de renta y á razón de 124 pesetas 50 céntimos al año, el importe de 11 anualidades en que viene disfrutando dos fanegas y ocho celemines de tierra en el sitio denominado la *Verequilla*, propiedad del Municipio, procede revocar dicho acuerdo en cuanto al importe de la renta, exigiéndose sólo el de la tasación practicada por los peritos nombrados por la Dirección general de Propiedades y derechos del Estado, inserta

en el Boletín oficial de Ventas de bienes nacionales correspondiente al día 14 de Enero último.

Se acordó trasladar al viénes 26 del corriente, á la hora de costumbre, la sesión ordinaria que debía celebrar la Comisión el miércoles 23, en atención á la festividad del día.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, de que certifico.—El Vicepresidente, Florencio Gomez Parreño.—El Secretario, Camilo Pozzi.

**Administracion económica.**

*Impuestos.—Cédulas.—Circular.*

Algunos Sres. Alcaldes de esta provincia no han cumplido con lo dispuesto en la orden circular de 15 de Marzo último, publicada en el BOLETIN OFICIAL del 18 del mismo, correspondiente al número 66, sobre remisión á estas oficinas de las reclamaciones certificadas de morosos en la provision de la cédula personal. En su consecuencia, esta Administracion económica les previene que si dentro del término de ocho dias al de su publicación en este periódico oficial, no envían las referidas relaciones certificadas, ó en su defecto manifiestan bajo su responsabilidad que todos los obligados á proveerse de cédula en su respectiva jurisdicción municipal han cumplido con este precepto de la ley, nombrará plantones á costa de los Sres. Alcaldes y Secretarios de los pueblos hasta tanto tenga debido efecto lo prevenido.

En las indicadas relaciones deberán expresarse la categoría en que cada uno se halla comprendido y la clase de cédula que le corresponde.

Madrid 14 de Mayo de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá. — Sr. Alcalde de...

Dada cuenta de los expedientes puestos al despacho, se acordó:  
 Informar al Sr. Gobernador que en el presupuesto ordinario para 1878-79 formado por el Ayuntamiento de Montejo de la Sierra, no es admisible la partida de 550 pesetas consignada en el art. 25, capítulo 13 de gastos, con destino á cubrir el déficit del presupuesto anterior; la cual debe figurar en el adicional á éste cuando se conozca el importe de dicho déficit, previa la oportuna liquidación.  
 Informar al Sr. Gobernador que no aparece error ni extralimitación legal que corregir en el presupuesto ordinario para 1878-79 formado por el Ayuntamiento de San Martín de la Vega; debiendo únicamente prevenirse al Alcalde de que la certificación del acta de aprobación de dicho presupuesto se ex-

tienda en papel del sello correspondiente.  
 Informar al Sr. Gobernador que la partida consignada en el presupuesto ordinario para 1878-79, formado por el Ayuntamiento de Gascones, con destino al pago de suscripciones de carácter obligatorio, es insuficiente para este objeto. Se incluyen además entre los recursos para cubrir el déficit, 663 pesetas como producto del recargo sobre consumos, partida que no puede decirse si está dentro del límite autorizado mientras no se conozca la cuota del encabezamiento para el Tesoro.  
 Informar al Sr. Gobernador que en el presupuesto ordinario para 1878-79 formado por el Ayuntamiento de Rascacría, no se observa otra falta que la de consignarse una cantidad insuficiente para el pago de suscripciones obligatorias.

**INTERVENCION.**

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 29 del mes de Mayo de 1878; que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cents.
D. Gregorio Minguez.....	Alcalá.....	Rústica.....	Alcalá.....	Clero.....	38'75
Rito Lopez.....	Vallecas.....	Urbana.....	Vallecas.....	"	188'75
Bernardino Lopez.....	Torrejon de la Calzada.....	Rústica.....	Torrejon.....	"	37'50
Manuel de las Heras.....	".....	".....	".....	"	118'75
Sebastian Lestal.....	Chinchon.....	Urbana.....	Chinchon.....	"	12'50
".....	".....	".....	".....	"	51'25
Cándido Rodriguez.....	Camarma.....	Rústica.....	Camarma.....	"	37'51
".....	".....	".....	".....	"	12'50
".....	".....	".....	".....	"	18'75
".....	".....	".....	".....	"	3'13
".....	".....	".....	".....	"	11'25
".....	".....	".....	".....	"	50
".....	".....	".....	".....	"	13'75
".....	".....	".....	".....	"	6'25
".....	".....	".....	".....	"	10
".....	".....	".....	".....	"	10
".....	".....	".....	".....	"	10
".....	".....	".....	".....	"	20
Lucio Almira.....	Villanueva.....	".....	".....	"	3'75
".....	".....	".....	".....	"	62'50
".....	".....	".....	".....	"	20
".....	".....	".....	".....	"	25
Mamerto Onate.....	Torrelaguna.....	".....	Torrelaguna.....	"	20'50
Eugenio Alcázar.....	Villarejo.....	".....	Villarejo.....	Propios.....	41'80
Felipe Cavero.....	Ciruelos.....	".....	Aranjuez.....	Patrimonio.....	1.106'50
".....	".....	".....	".....	"	1'15
".....	".....	".....	".....	"	1'556
Antonio Vega y Santiago.....	Aranjuez.....	".....	".....	"	1.092
Julian Cavero.....	Ciruelos.....	".....	".....	"	3.800
Juan Somogil.....	Madrid.....	".....	".....	"	3.000
".....	".....	".....	".....	"	1.710'10
".....	".....	".....	".....	"	1.800

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 28 del mes de Mayo de 1878, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE — Pesetas céntos.
D. Miguel Montes	Valdaracete	Rústica	Valdaracete	Clero	13'88
Jacinto Escobar	Fuenlabrada	"	Fuenlabrada	"	8'88
Angel Botello	Colmenar del Arroyo	"	Colmenar	"	40
Ildefonso Benito	Las Rozas	"	Las Rozas	"	34'80
Vicente Velasco	Redueña	"	Redueña	Estado	6'50
"	"	"	"	"	12'75
"	"	"	"	"	26
"	"	"	"	"	18'75
Luis Antonio Bernaldez	Madrid	"	Villanueva de Perales	Clero	51'25
"	"	"	Idem del Pardillo	"	62'50
"	"	"	"	"	51'25
Andrés Sanchez	"	"	Torres	"	65
"	"	"	"	"	25
"	"	"	"	"	15
"	"	"	"	"	50
"	"	"	"	"	37'50
"	"	"	"	"	37'50
"	"	"	"	"	31'25
"	"	"	"	"	15

Madrid 14 de Mayo de 1878.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

**Ayuntamientos.**

**Braojos.**

Bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y sin perjuicio de lo que resuelva la Excm. Diputacion provincial, se saca á pública subasta el arriendo de seamos de este pueblo, con la facultad de la exclusiva, para el próximo año económico de 1878-79; cuyos remates tendrán lugar en la casa Ayuntamiento en los días 19 y 26 del actual, y si preciso fuere tercera subasta el 2 del próximo Junio, á las doce de su mañana.

Braojos 11 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Atanasio Vargas.

**Garganta.**

D. Marcelo Perez, Alcalde constitucional de este pueblo de Garganta.

Hago saber que no habiendo habido licitadores para el remate de los artículos de consumo con la exclusiva en la venta al por menor del ramo del vino, carnes y sal, y los derechos con libre venta de los cereales en el día de hoy, señala por acuerdo de este Ayuntamiento para su nuevo remate el domingo 19 del actual, á las doce de la mañana, en la sala consistorial, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Garganta 12 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Marcelo Perez.

**Getafe.**

Aprobados los presupuestos municipales para el año próximo de 1878 á 79 por la Junta de asociados de esta localidad, se ha acordado arbitrar como impuestos establecidos los productos del arriendo de pesos y medidas de granos y líquidos de uso voluntario, con el fin de allegar recursos á los fondos municipales, á cuyo efecto se procederá á subastarlos en los días 26 de los corrientes y 2 de Junio próximo, de once á doce de sus mañanas, bajo el tipo y condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días no feriados, de doce á dos de la tarde.

Los remates se verificarán á suerte y ventura, sin que se pueda reclamar rebaja del precio en que fueran adjudicados los arbitrios que se subastan por cualquier caso fortuito.

Se anuncia al público convocando licitadores.

Getafe 11 de Mayo de 1878.—Laureano Cervera.

**Los Santos de la Humosa.**

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con

el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas de fondos municipales por el suministro de medicamentos á las familias de los vecinos pudientes.

Las solicitudes se dirigirán al Presidente de este Ayuntamiento en el término de 15 días, contados de esta fecha.

Los Santos de la Humosa 12 de Mayo de 1878.—Nicolás Lopez.

**Valdaracete.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta celebrada para arrendamiento con venta exclusiva al por mayor y menor de los derechos establecidos sobre la sal para 1878 á 79, el Ayuntamiento, habiendo rectificado el punto de venta, ha señalado para la segunda subasta el día 19 del actual, de once á doce de la mañana en la sala consistorial, con sujecion al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría.

Valdaracete 12 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Miguel Navarro.

**Valdemorillo.**

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de riqueza territorial de este distrito municipal para la contribucion del año próximo de 1878-79, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días para que los contribuyentes puedan enterarse y reclamar de agravio si le hubiere.

Valdemorillo 11 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Eugenio Aguilar.

**Vicálvaro.**

Bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en los días 19 y 26, y hora de las doce de sus mañanas respectivas, se subastan los pastos del Prado titulado Juncar y eras de Ambroz, así como el arbitrio municipal de pesos y medidas de uso voluntario y el suministro del aceite para el alumbrado público.

Vicálvaro 11 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Manuel Aravaca.

**Providencias judiciales.**

**JUZGADOS MILITARES**

**Madrid.**

D. Antonio Fernandez de Heredia y Perez-Tafalla, Alférez del regimiento Húsares de Payá, 20 de caballería, y Juez Fiscal nombrado segun decreto del Excmo. S.º Coronel para instruir sumaria al húsar José Huertas por el delito de desercion.

Habiéndose ausentado de esta plaza

el húsar José Huertas Mesples, donde se encontraba con fuerzas de este regimiento; y haciendo uso de las preeminencias que en este caso conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales que ejercen los empleos de Fiscal, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido húsar, señalándole la guardia de prevencion del cuartel del Conde-Duque, donde deberá comparecer en el término de 20 días, á contar desde la fecha; en la inteligencia que de no comparecer se le juzgará en rebeldía, por ser esta la voluntad de S. M. (Q. D. G.)

Madrid 7 de Mayo de 1878.—Antonio Fernandez de Heredia.

**Alcalá.**

D. Antonio Fernandez Ulloa, Capitan graduado, Teniente del batallon cazadores de Estella, núm. 14.

Hallándome instruyendo expediente en averiguacion del paradero del soldado que fué de este batallon Julian Sanchez Fernandez, que desapareció en los combates de Somorrostro los días 25, 26 y 27 de Marzo de 1874; y usando de las facultades que S. M. concede á los Oficiales en las Reales Ordenanzas, por el presente mi tercer edicto cito, llamo y emplazo al soldado Julian Sanchez Fernandez, natural de Fuentidueña, provincia de Madrid, para que en el término de 10 días, á contar del de la fecha, se presente en el cuartel de este canton á prestar su declaracion y descargos; y de no verificarlo se le seguirá el expediente y será juzgado en rebeldía.

Alcalá 30 de Abril de 1878.—Antonio Fernandez Ulloa.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**Buenavista.**

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Rondan y de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama á Doña Carolina Bandron Laurens, que habitó en la calle de Olózaga, números 5 y 7, pisotercero, á Carmen Plaza y Ortega, en la del Espíritu Santo, 6, principal izquierda interior, y á D. Ramon Lopez Riveira, sin domicilio conocido, para que en término de seis días comparezcan en la audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, con el fin de llevar á efecto ciertas diligencias en causa criminal que se sigue sobre falsificacion de libramientos procedentes de obras públicas.

Madrid 9 de Mayo de 1878.—El Escribano, Matías Aranda.

**Congreso.**

En virtud de providencia del Sr. Juez

de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, representada por el Escribano que suscribe, se cita á Doña Fabiana Rodriguez, esposa de D. Santiago Patero y Muñoz, Coronel Capitan de fragata retirado, para que en el término de ocho dias comparezca en este Juzgado, sito en las Salesas, para ofrecerla la causa que se sigue por suicidio del mismo; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Mayo de 1878.—V.º B.º—Ruiz de Lope.—El Escribano, Eduardo G. Fernandez.

D. Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Silvente Parras, de 31 años de edad, natural de Lacarra (Francia), conductor de carruajes, que ha vivido en la calle de Santa Brígida, número 29, cochera, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra él instruyo por atropellar con su coche á Margarita Junquera; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares, que tuvieren conocimiento del paradero de dicho procesado, lo presenten en este Juzgado con las seguridades oportunas.

Dado en Madrid á 10 de Mayo de 1878.—Sabino Ruiz de Lope.—Por mandado de su señoría, Eduardo G. Fernandez.

D. Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa y Corte.

Por el presente y término de ocho dias cito y llamo á D. Mariano Herrera, cuyo domicilio se ignora, á fin de que comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaracion en causa que instruyo por la existencia de juegos prohibidos en el núm. 29, cuarto segundo, de la Carrera de San Jerónimo, y cuya causa fué incoada á virtud de la denuncia suscrita por el mismo.

Dado en Madrid á 9 de Mayo de 1878.—Sabino Ruiz de Lope.—Por mandado de su señoría, Antolin Valdés.

D. Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa y Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Joaquin Más Pandevile, Pantaleon Cuesta Casi, Ezequiel Gonzalez Manzano, Juan Lasala Portean, Fe-

derico Moya Pele, Juan Jose Navarro, Mariano Soler Torrente, Antonio Lopez Gutierrez y Juan Gonzalez Vega, cuyas señas y domicilios se ignoran, los cuales fueron hallados en el cuarto entresuelo número 5 de la Carrera de San Jerónimo con otros individuos más, que se presume estuvieron jugando á los prohibidos, á fin de que en el término de 20 dias comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo instruyo.

En su virtud y en nombre de S. M. D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, de cualquier fuero que sean, procedan á la busca, captura y conduccion á este Juzgado á los referidos individuos.

Dada en Madrid á 9 de Mayo de 1878.—Sabino Ruiz de Lope.—Por mandado de su señoría, Antolin Valdés.

#### Hospicio.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, dictada en causa criminal que se instruye por hurto contra Manuel Prieto Diaz, se cita, llama y emplaza á Vicente Lopez Ortega, que vivía en la calle de Bravo Murillo, núm. 2, cuarto bajo, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro el término de 15 dias comparezca á este dicho Juzgado á prestar declaracion en la referida causa; con apercibimiento de lo que hubiere lugar si no lo verifica.

Madrid 8 de Mayo de 1878.—V.º B.º.—El Sr. Juez.—Escribano, Justo Navarro.

Por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de la ciudad de Málaga y á virtud de exhorto del mismo, cumplimentado por el del distrito del Hospicio de esta capital, se publica la siguiente

«Requisitoria.—D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo al conocido por el Italiano ó Turco, á Antonio Vendaval, Luis Gravina y Antonio Espárrago, vecinos de Sevilla, y al titulado D. José, vecino de Madrid, cuyas demás circunstancias se ignoran por encontrarse ausentes, para que en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se personen en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que les resultan en causa que por ante el infrascrito Escribano pende sobre hurto de 1.800 duros á José Benedicto Tede, vecino de Callosa de Ensarriá; apercibidos que de no verificarlo dentro de dicho término se les declarará en rebeldía, parándose el perjuicio que haya lugar.

Por tanto encargo á todos los señores Gobernadores, Jueces, Alcaldes y dependientes de la policia judicial procedan á la busca y captura de los referidos, los que siendo habidos pondrán en la cárcel pública de esta ciudad á disposicion de este Juzgado.

Dado en Málaga á 27 de Abril de 1878.—Ildefonso M. Romero.—Por mandado de su señoría, Juan Durán.»

Así resulta de dicho exhorto, de que doy fe y á que me remito.

Para que conste y remitir al Excelentísimo Gobernador civil de la provincia á los efectos del artículo 4.º y 22 de la ley de Enjuiciamiento criminal, pongo el presente en Madrid á 8 de Mayo de 1878.—Valentin Ballester.

#### Latina.

D. Joaquin de Quero y Cobos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente edicto cito y llamo á D. Miguel Herrero Lopez, apoderado del Sr. Marqués de Cobatillas, cuya actual residencia se ignora, para que dentro del término de seis dias comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que me hallo instruyendo á virtud de denuncia dada por Guillermo Alfonso y Riñon por detencion arbitraria y á recono-

cer cierto documento que obra en la misma y parece ser suscrito por él; bajo apercibimiento en caso contrario de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Madrid á 9 de Mayo de 1878.—V.º B.º.—Joaquin de Quero.—El actuario, Pedro Sainz de Aja.

#### Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Hago saber que por auto fecha 13 del actual se ha declarado en estado de quiebra á instancia de D. Manuel Villegas y Albenoja, representado por el Procurador D. Juan Guerrero, á la Sociedad mercantil establecida en esta plaza bajo la razon social de *Maurelo Padrique y Compañía*, domiciliada en la calle de la Cruz, núm. 19, cuarto principal.

En su virtud y con arreglo al art. 1.057 del Código de comercio, se previene que nadie haga pagos ni entregas de ninguna especie á la Sociedad quebrada, y si al depositario judicial nombrado D. Eusebio Alvarez, que vive en la calle de San Marcos, núm. 4, cuarto 4.º, y que todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de expresada Sociedad deben manifestar las que sean por notas que pasarán al Sr. D. Ramon Villora, comisario nombrado para esta quiebra, que habita en la calle de Carretas, núm. 7, tienda; pena los que no lo hicieren de no quedar descargados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa, y de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra.

Dada en Madrid á 16 de Mayo de 1878.—V.º B.º.—Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Juan Soriano.

84

#### Chinchon.

D. José Gonzalez Cabeza, Juez de primera instancia de la villa y partido de Chinchon.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Alejandro Lara Martinez, natural de San Lorenzo de la Parrilla (Cuenca), de 62 años de edad, viudo, de oficio cedacero ambulante, que fué puesto en libertad provisional y bajo fianza en 5 de Noviembre próximo pasado, llevando cédula expedida en Trillo en 18 de Octubre de 1876, para que en el término de dias comparezca en este Juzgado para extinguir la condena que le ha sido impuesta por sentencia ejecutoria en causa que se le siguió por expedicion de moneda falsa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio procedente y será adjudicada al Estado la cantidad que por fianza obra en depósito.

Encargo y ruego á los Sres. Jueces y demás Autoridades adopten las disposiciones convenientes para su busca y captura, y en su caso le remitan en concepto de preso á este mi Juzgado.

Dado en Chinchon á 8 de Mayo de 1878.—José Gonzalez Cabeza.—El Escribano, Manuel Alcaide.

#### La Bañeza.

D. Florentino Velasco, Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gaspar Brasa Nistal, vecino de Robledino, de 48 años de edad, pelo caño, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, color moreno, cara larga, que viste calzon corto de frisa, chaleco de estameña verde, chaqueta de paño negro con cuello vuelto, medias de lana negra, borceguíes de becerro, sombrero hongo negro, baston y capote de paño pardo, que se ha ausentado del expresado pueblo de su vecindad, manifestando que iba para tierra de Madrid, ignorándose su paradero, á fin de que en término de 10 dias comparezca en este Juzgado ó en su cárcel del partido á contestar los cargos que le resultan en la causa de oficio que se le sigue en el mismo sobre detencion ilegal de José Fernandez, en la que se ha declarado procesado al referido Gaspar y á otros

sujetos; con apercibimiento que de no comparecer en el expresado término será declarado rebelde y se seguirán los autos en su ausencia, parándose el perjuicio á que haya lugar. Y como se haya decretado su prision provisional, se ruega á todas las Autoridades y á la policia judicial se sirvan practicar las diligencias consiguientes á la captura del indicado sujeto, remitiéndole á disposicion de este Juzgado caso de ser habido.

La Bañeza 8 de Mayo de 1878.—Florentino Velasco.—De su orden, Tomás de la Posa.

#### Navalcarnero.

D. Vicente Hernandez, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Doy fe que en el expediente de pobreza de instancia de Cándida Garcia Martin para litigar con Víctor Herrero, vecinos ambos del pueblo de Fresnedillas, se ha dictado en rebeldía de este último, despues de sustanciado por sus trámites dicho expediente, la sentencia que copiada dice así.

«Sentencia.—En la villa de Navalcarnero, á 4 de Enero de 1877, el Sr. D. Manuel Grande y Arbiol, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto este expediente sobre defensa por pobre, del que, y

Resultando que por Cándida Garcia Martin, con poder de su marido Clemente Rubio Hernandez, vecina de Fresnedillas, se acudió á este Juzgado con escrito solicitando en lo principal se hubiese por promovido incidente de pobreza para litigar con su convecino Víctor Herrero en reclamacion de ciertos derechos:

Resultando que nombrado de oficio Abogado y Procurador á aquella segun lo solicitado, se entregaron á ésta las diligencias para formular con arreglo á derecho la demanda de pobreza:

Resultando que devueltos los autos

por el actor se confirió traslado de la demanda al Víctor Herrero y Fiscal del Juzgado por su orden y término legal, sin que durante él le evacuara aquel, por cuya razon se le tuvo por acusada la rebeldía, evacuándose oportunamente por el Sr. Fiscal:

Resultando que recibido á prueba el incidente se practicó la propuesta por la parte actora, y unida á los autos se han mandado traer á la vista con citacion:

Considerando que segun aparece de certificacion del Secretario del Ayuntamiento de Fresnedillas y de las declaraciones de testigos en número de cuatro y en término de prueba prestadas, se justifica que la Cándida Garcia posee las fincas que aparecen de aquella, así como la contribucion á las mismas impuesta de 21 pesetas 11 céntimos al año:

Visto lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 482 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Su señoría por ante mí el Escribano dijo que debía declarar y declaraba pobre en sentido legal para litigar á Cándida Garcia Martin, con derecho á más del papel sellado correspondiente á los de su clase y á los demás beneficios que las leyes concedan, con las reservas que contienen los artículos 198 y siguientes de la mencionada ley.

Publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y notifíquese en estrados por la rebeldía del demandado. Así lo acordó, dictó y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Escribano doy fe.—Manuel Grande y Arbiol.—Vicente Hernandez.»

Y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo mandado, pongo el presente que visado del Sr. Juez firmo en Navalcarnero á 23 de Marzo de 1878.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Grande y Arbiol.—Vicente Hernandez.

#### Factoría de utensilios de Madrid.

PRIMERA DECENA DE MAYO DE 1878.

NOTA de las compras verificadas en este establecimiento durante la expresada decena.

Fecha.	Cantidad.	NOMBRE.	Clase.	PRECIO. — Pesetas cént.
	<i>Litros.</i>			
7	3.000	D. Vicente Martín.....	Aceite vegetal.	1'18
	<i>Kilogramos.</i>			
8	30.000	D. Julian Hernanz.....	Carbon vegetal.	0'131
9	20.000	D. Fernando Jaquete.....	Idem id.....	0'131

Madrid 11 de Mayo de 1878.—El Administrador, Manuel Sinués.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra, Inspector, Enrique de Villalonga.

#### Fábrica Nacional del Sello.

El dia 25 del actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Fábrica la segunda subasta para la adquisicion de 200 cajones de madera de pino con objeto de envasar los efectos timbrados que se han de remitir á las provincias en el próximo año económico.

Lo que se anuncia al público para el que quiera tomar parte en dicha subasta, á cuyo fin estará de manifiesto en este establecimiento el pliego de condiciones y muestras de los cajones, todos los dias no feriados, desde las ocho de la mañana hasta las tres de la tarde.

Madrid 13 de Mayo de 1878.—El Administrador Jefe, Estanislao Diaz.

El dia 15 del próximo mes de Junio, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Fábrica la tercera subasta con objeto de enajenar las arpilleras sobrantes en la misma y de las que entregue el contratista de papel blanco de 1.º y de 2.º clase en los envases de las resmas durante los años corriente y venidero.

Lo que se hace saber al público para el que quiera tomar parte en dicha licitacion, á cuyo fin estarán de manifiesto en este establecimiento el pliego de condiciones y muestras de las arpilleras, todos los dias no feriados, desde las ocho de la mañana hasta las tres de la tarde.

Madrid 13 de Mayo de 1878.—El Administrador Jefe, Estanislao Diaz.

MADRID: 1878.—Oficina tipográfica del Hospicio.